

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 403.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.

PAG. 4

DECRETO No. 404.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO.

PAG. 11

DECRETO No. 405.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO.

PAG. 18

DECRETO No. 406.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

PAG. 25

DECRETO No. 407.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.

PAG. 32

- DECRETO No. 408.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.** PAG. 39
- DECRETO No. 409.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.** PAG. 46
- DECRETO No. 410.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.** PAG. 53
- DECRETO No. 411.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.** PAG. 60
- DECRETO No. 412.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, DGO.** PAG. 67
- DECRETO No. 413.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO.** PAG. 74
- DECRETO No. 414.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.** PAG. 81
- DECRETO No. 415.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.** PAG. 88
- DECRETO No. 419.- QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.** PAG. 95

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

ACUERDO No. 211.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LAS PLACAS Y LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 01 DE JULIO DEL 2007.

PAG. 102

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 338/06 PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO RAFAEL QUIÑÓNEZ ARCE EN CONTRA DEL ARQ. JOSE RAUL ESPINOZA GUZMÁN Y SERGIO YÁNEZ CUELLAR.

PAG. 105

ACUERDO No 425.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS GLEES, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 106

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.- PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. MARICELA SÁNCHEZ LOPEZ.

PAG. 111

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Hidalgo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Hidalgo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año 2006 captó un total de: \$9,948,341.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	210,096.00
DERECHOS	393,336.00
PRODUCTOS	714.00
APROVECHAMIENTOS	89,402.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,315,271.00
PARTICIPACIONES	5,939,522.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 9,948,341.00</u>

SON: (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta-a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Hidalgo, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 10'224,686.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,900,027.00
SERVICIOS GENERALES	2,628,797.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	913,397.00

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	43,390.00
OBRA PÚBLICA	2,218,785.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,367,213.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	153,077.00
TOTAL EGRESOS:	\$ 10,224,686.00

SON: (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Hidalgo, Dgo., contempló la realización de 18 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas, habiéndose ejercido \$2'218,785.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que representa el 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Hidalgo, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 1,606,306.00
TOTAL PASIVO	947,987.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 658,319.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 1'606,306.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 386,480.00 más el Activo Fijo de \$ 1,219,826.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 947,987.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 633,675.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 314,312.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 658,319.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal Hidalgo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 314,312.00 (TRECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, que si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado; en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Hidalgo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año 2006 por la cantidad de \$ 449,419.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE HIDALGO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, ésta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 403

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hidalgo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S:

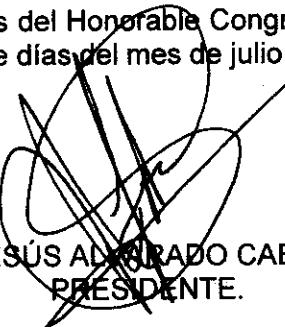
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

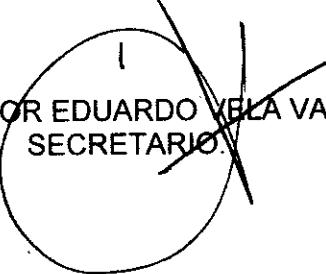
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

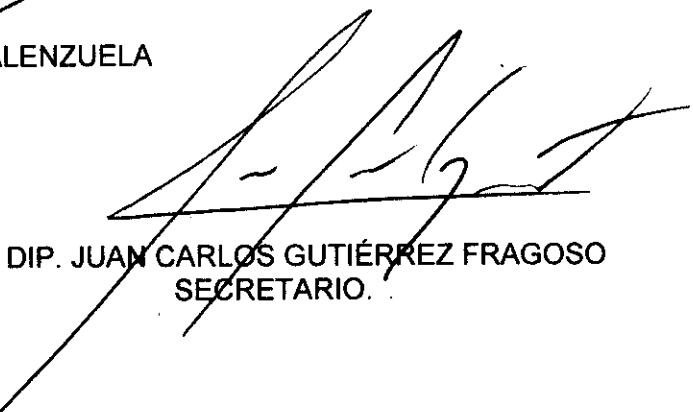
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

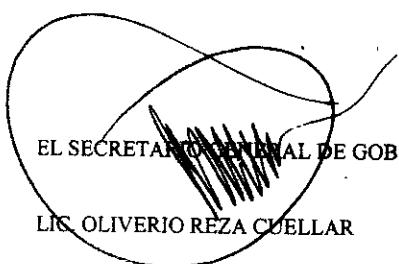

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

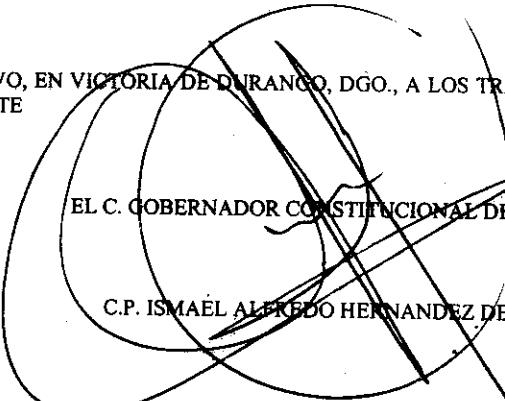

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

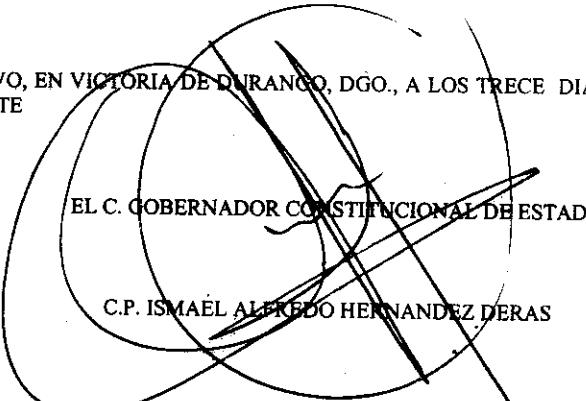

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.


C.P. ISMAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de MAPIMÍ, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico

de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Mapimí, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 35,437,259.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	630,117.00
DERECHOS	382,646.00
PRODUCTOS	89,850.00
APROVECHAMIENTOS	121,057.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	13,771,762.00
PRESTACIONES Y OBLIGACIONES FINANCIERAS	2,564,105.00
PARTICIPACIONES	17,877,722.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 35,437,259.00</u>

SON: (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Mapimí, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 34'975,031.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 14,937,402.00
SERVICIOS GENERALES	4,333,076.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,634,286.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	487,446.00
OBRA PÚBLICA	8,996,081.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4,586,740.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$ 34,975,031.00</u>

SON: (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., contempló la realización de 28 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas, habiéndose ejercido una inversión de \$ 8,996,081.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCIENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la

Administración Pública de Mapimí, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 5,122,976.00
TOTAL PASIVO	4,807,265.00
TOTAL PATRIMONIO	\$315,711.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 5,122, 976 .00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 3,036,679.00 más el Activo Fijo de \$ 2,086,297.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4,807,265.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,243,160.00 mas el Pàsivo a Largo Plazo de \$ 2,564,105.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$315,711.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Mapimí, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 2,564,105.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Mapimí, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de: \$ 2,419,901.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el

Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 404

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mapimí, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

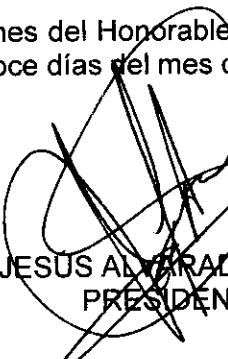
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

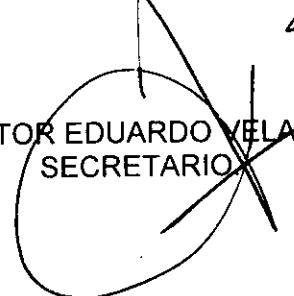
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

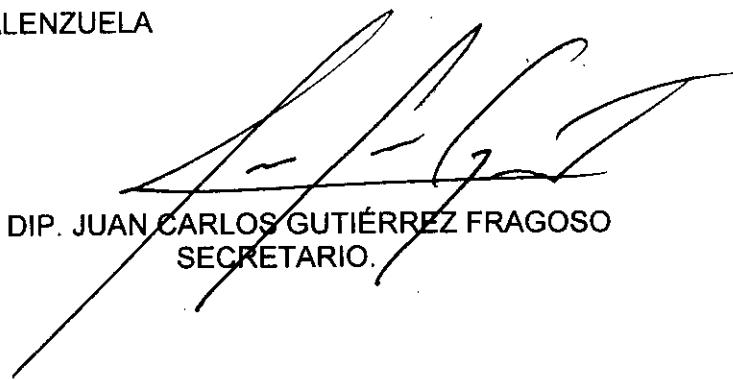
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

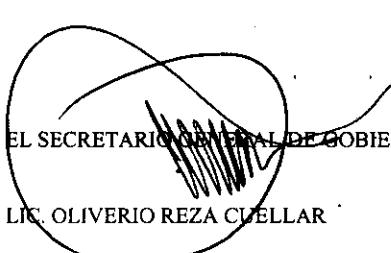

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

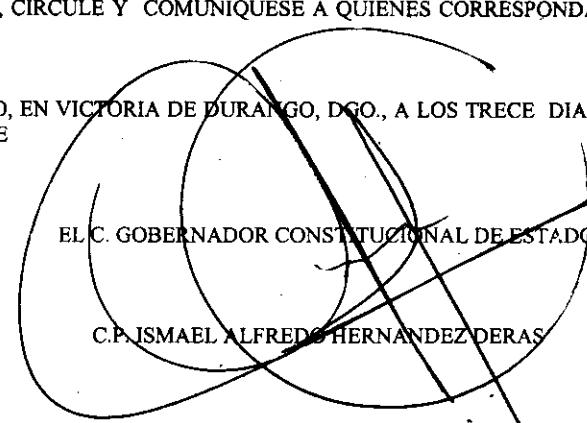

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teoboro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Nazas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se

integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Nazas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año 2006 captó un total de: \$20'359,912.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 193,417.00
DERECHOS	1,072,098.00
PRODUCTOS	3,098.00
APROVECHAMIENTOS	992,412.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,481,111.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	10,617,776.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$20,359,912.00</u>

SON: (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de NAZAS, DGO., en el año de 2006, ejerció recursos por la cantidad de \$20'994,820.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,019,213.00
SERVICIOS GENERALES	3,311,323.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,017,901.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	363,465.00
OBRA PÚBLICA	4,369,519.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,466,922.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	446,477.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$ 20,994,820.00</u>

SON: (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/00 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., realización de 69 obras, de las cuales 49 se encuentran terminadas, 13 en proceso y 7 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$4'369,519.00 (CUATRO MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 75.17% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006 del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una

manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 5,060,991.00
TOTAL PASIVO	2,263,233.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 2,797,758.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 5,060,991.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'106,357.00 más el Activo Fijo de \$3'954,634.00; además refleja un Total Pasivo de \$ 2'263,233.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo por \$ 1'423,011.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 840,222.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'797,758.00.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 840,222.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó, coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$1,050,794.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAZAS, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las

observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente; dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 405

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de NAZAS, DGO., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o

conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIERREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados; José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año 2006 captó un total de: \$29'601,009.00 (Veintinueve millones seiscientos un mil nueve pesos 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	843,077.00
DERECHOS	1,676,082.00
PRODUCTOS	3,130.00
APROVECHAMIENTOS	329,922.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14,684,978.00
PARTICIPACIONES	12,063,820.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 29,601,009.00</u>

**SON: (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NUEVE PESOS
PESOS 00/100)**

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., en el año de 2006, ejerció recursos por la cantidad de \$ 29,395,707.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,046,371.00
SERVICIOS GENERALES	5,027,657.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	2,272,055.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	195,479.00
OBRA PÚBLICA	7,244,551.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	3,606,444.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	1,003,150.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 29,395,707.00</u>

**SON: (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Nombre de Dios, Dgo., contempló la realización de 116 obras, de las cuales 110 se encuentran terminadas, 3 en proceso y 3 no iniciadas, habiéndose ejercido \$7,244,551.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que representa el 81.20% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nombre de Dios, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 10,955,719.00
TOTAL PASIVO	4,440,300.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 6,515,419.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 10,955,719.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,857,683.00 más el Activo Fijo de \$ 8,098,036.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 4,440,300.00; resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,530,940.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 2,909,360.00 dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 6,515,419.00 (**SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.**), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 2,909,360.00 (**DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.**).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que Dictaminó, coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nombre de Dios, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$2,152,826.00 (**DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.**).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 406

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

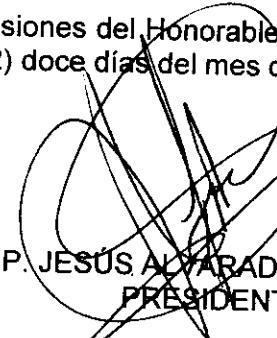
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

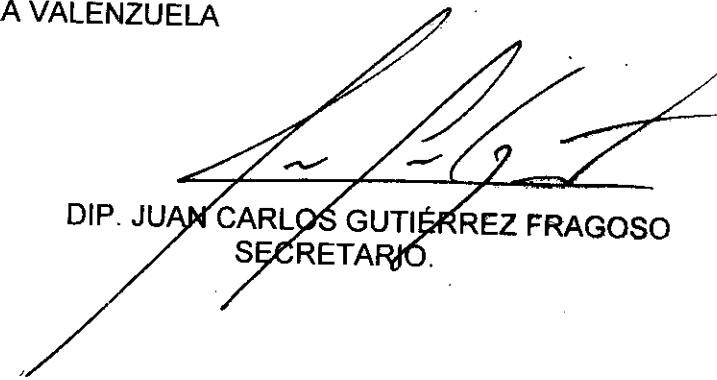
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

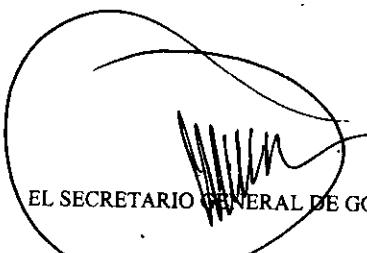

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

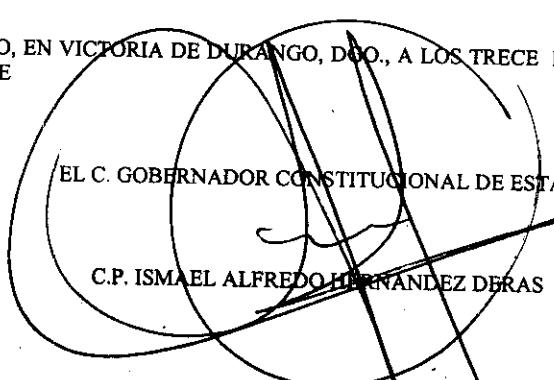

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al informe, se desprende que el Presidente Municipal de Poanas, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Ingresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Poanas, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 43,386,674.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	954,735.00
DERECHOS	4,612,778.00
PRODUCTOS	104,934.00
APROVECHAMIENTOS	759,562.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14,976,395.00
PRESTACIONES FINANCIERAS	2,800,000.00
PARTICIPACIONES	19,378,270.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 43,386,674.00</u>

SON: (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Poanas, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 43,363,769.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	14,892,812.00
SERVICIOS GENERALES	7,486,817.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,998,385.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	537,748.00
OBRA PÚBLICA	11,459,904.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	4,340,882.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	647,221.00
TOTAL EGRESOS	\$ 43,363,769.00

SON: (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo., contempló la realización de 79 obras, de las cuales se encuentran terminadas 72, 3 en proceso y 4 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 11,459,904.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que representa el 87.94% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Poanas, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 21,066,244.00
TOTAL PASIVO	7,394,149.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 13,672,095.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$21,066,244.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,963,768.00 mas el Activo Fijo de \$ 18,102,476.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 7,394,149.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 3,800,792.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$3,593,357.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 13,672,095.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Poanas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 3,593,357.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en qué el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Poanas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado denominado; Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Poanas (A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 1,274,952.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$1,975,031.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE POANAS, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 407

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Poanas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas; respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ BERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos,*

Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 14,534,622.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 77,348.00
DERECHOS	492,367.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	82,272.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,989,018.00
PARTICIPACIONES	6,893,617.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 14,534,622.00</u>

SON: (CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 13,855,326.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,213,183.00
SERVICIOS GENERALES	1,982,303.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,071,833.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	9,000.00
OBRA PÚBLICA	4,166,344.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,948,338.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	464,325.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 13,855,326.00</u>

SON: (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., contempló la realización de 37 obras, de las cuales 32 se encuentran terminadas, 3 en proceso y 2 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 4,166,344.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) lo que representa el 76.55% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una

manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan de Guadalupe, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 2,489,922.00
TOTAL PASIVO	2,785,811.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ -295,889.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2,489,922.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 1,517,133.00 mas el Activo Fijo de \$ 972,789.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,785,811.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 786,293.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,999,518.00; dando como resultado un Patrimonio Total: de \$ -295,889.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 1,999,518.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 737,647.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y

consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 408

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que

efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

~~DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.~~

~~DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.~~

~~DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.~~

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete

~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

~~EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO
C.P. ISMAEL ALFREDO HERRANDEZ DERAS~~

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado; con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos* y de Deuda Pública, así como la información que se

integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año 2006 captó un total de: \$8'585,403.00 (Ocho millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 134,778.00
DERECHOS	214,286.00
PRODUCTOS	205,000.00
APROVECHAMIENTOS	223,052.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,518,061.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIG.	1,492,192.00
PARTICIPACIONES	4,798,034.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$8,585,403.00</u>

SON: (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., en el año de 2006, ejerció recursos por la cantidad de \$8,783,453.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,446,522.00
SERVICIOS GENERALES	2,612,366.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	363,050.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	726,880.00
OBRA PÚBLICA	997,046.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	187,808.00
AMORTIZACIÓN DE DEUDA PUBLICA	449,781.00
TOTAL EGRESOS	\$ 8,783,453.00

SON: (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., contempló la realización de 9 obras, de las cuales 8 se encuentran terminadas y 1 en proceso, habiéndose ejercido \$ 997,046.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que representa el 54.64% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones

municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Luis del Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 20,907,176.00
TOTAL PASIVO	2,869,585.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 18,037,591.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 20,907,176.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 153,382.00 mas el Activo Fijo de \$ 20,753,794.00; refleja un Total Pasivo de \$ 2,869,585.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 1,151,327.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,718,258.00, dando como resultado un Total Patrimonio de \$ 18,037,591.00 (DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de San Luis del Cordero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$1,718,258.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 409

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis del Cordero, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos* y de *Deuda Pública*, así como la información que se

integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 6,718,426.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEITISEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 211,757.00
DERECHOS	139,029.00
PRODUCTOS	91,000.00
APROVECHAMIENTOS	47,295.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,488,688.00
PARTICIPACIONES	4,740,657.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 6,718,426.00</u>

SON: (SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEITISEIS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 6,873,256.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,269,929.00
SERVICIOS GENERALES	1,716,970.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	384,806.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	33,488.00
OBRA PÚBLICA	1,041,119.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	426,944.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 6,873,256.00</u>

SON: (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de San Pedro del Gallo, Dgo., contempló la realización de 21 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas, habiéndose ejercido una inversión de \$ 1,041,119.00 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), encontrando que se alcanzó un 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Pedro del Gallo, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 2,784,747.00
TOTAL PASIVO	659,913.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 2,124,834.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 2,784,747.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 204,858.00, mas el Activo Fijo de \$ 2,579,889.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 659,913.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 2,124,834.00 (DOS MILLONES CIENTO VEITICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Pedro del Gallo, Dgo., no presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006.

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 410

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Santa Clara, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$12,930,802.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 235,687.00
DERECHOS	178,748.00
PRODUCTOS	1,434,411.00
APROVECHAMIENTOS	68,767.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,837,011.00
PRESTACIONES Y OBLIGACIONES	1,243.00
PARTICIPACIONES	7,174,935.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 12,930,802.00</u>

SON: (DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 11'469,570.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	3,549,897.00
SERVICIOS GENERALES	3,528,057.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	609,095.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	35,061.00
OBRA PÚBLICA	1,910,698.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,690,491.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	146,271.00
TOTAL EGRESOS	<u>\$ 11,469,570.00</u>

SON: (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de 25 obras, de las cuales se encuentran terminadas 16, 1 en proceso y 8 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 1,910,698.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) lo que representa el 56.89% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 6,174,151.00
TOTAL PASIVO	\$ 797,226.00

TOTAL PATRIMONIO	\$ 5,376,925.00
------------------	-----------------

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 6,174,151.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,396,186.00 mas el Activo Fijo de \$ 3,777,965.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 797,226.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 399,613.00, mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 397,613.00, resultando un Patrimonio Total de \$ 5,376,925.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 397,614.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el informe de resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$ 241,637.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$ 685,208.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DÉ SANTA CLARA, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 411

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DBRAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Simón Bolívar, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por el H. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los

estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos*, *Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2006, captó un total de: \$ 19,185,082.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 105,903.00
DERECHOS	993,551.00
PRODUCTOS	0.00
APROVECHAMIENTOS	78,508.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,450,514.00
PARTICIPACIONES	9,556,606.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 19,185,082.00</u>

SON: (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Simón Bolívar, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 19'498,719.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,179,131.00
SERVICIOS GENERALES	5,406,746.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,803,941.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	333,955.00
OBRA PÚBLICA	5,578,763.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,563,540.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	632,643.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 19,498,719.00</u>

**SON: (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., contempló la realización de 24 obras, las cuales 18 se encuentran terminadas y 6 en proceso, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 5,578,763.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 67.62% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente la existencia de los fondos destinados a las operaciones contables

manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Simón Bolívar, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 16,700,336.00
TOTAL PASIVO	3,790,907.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 12,909,429.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 16,700,336.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 2,345,946.00 mas el Activo Fijo de \$ 14,354,390.00; además, reflejó un Total Pasivo de \$ 3,790,907.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,332,219.00, mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,458,688.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 12,909,429.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 1,458,688.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 412

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y

TRANSITORIOS:

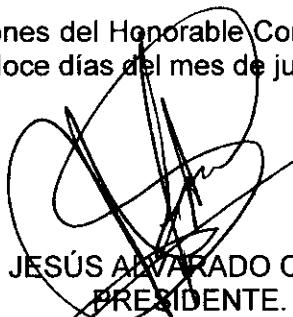
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoria Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

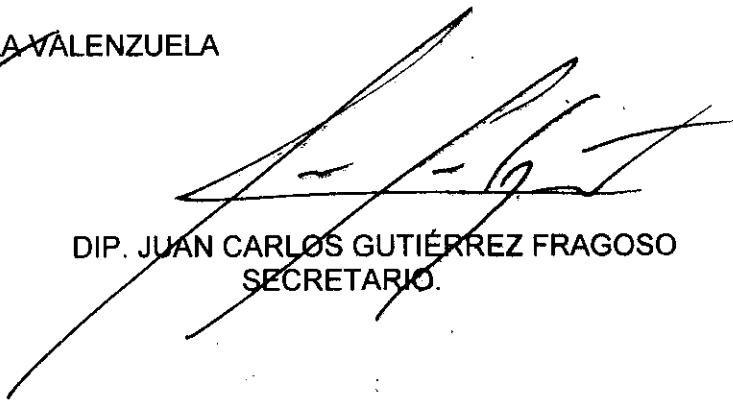
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.


**DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.**

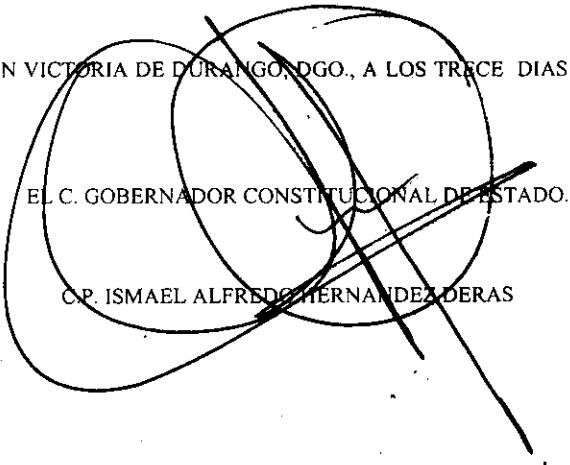

**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.**


**DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.**

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ ZÁRATE

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC: Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Súchil, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Fiercidos Análisis*.

Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de SÚCHIL, DGO., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año 2006 captó un total de: \$16,851,273.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$ 234,350.00
DERECHOS	538,627.00
PRODUCTOS	600.00
APROVECHAMIENTOS	112,235.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8,642,756.00
PARTICIPACIONES	7,322,705.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 16,851,273.00</u>

SON: (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Súchil, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$16'612,718.00 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	6,096,188.00
SERVICIOS GENERALES	2,921,684.00
MATERIALES Y SUMINISTRÓS	1,131,939.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	33,950.00
OBRA PÚBLICA	4,215,272.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,861,116.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	352,569.00
TOTAL EGRESOS	\$ 16,612,718.00

SON: (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., contempló la realización de 43 obras, las cuales en la actualidad 42 se encuentran terminadas y 1 no iniciada, habiéndose ejercido recursos por la cantidad de \$ 4,215,272.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 94.95% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones

municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra el H. Ayuntamiento del Municipio de Súchil, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 6,968,737.00
TOTAL PASIVO	2,981,735.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 3,987,002.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 6,968,737, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 705,611.00 mas el Activo Fijo de \$6,263,126.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,981,735.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 703,189.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$3,278,546.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$3,987,002.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Súchil, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 2,278,546.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Municipal los mismos no presentan Cuenta Pública, sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Súchil, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.S.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$639,251.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por una cantidad de \$883,379.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SÚCHIL, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran,

proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 413

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Súchil, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a

investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la Investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

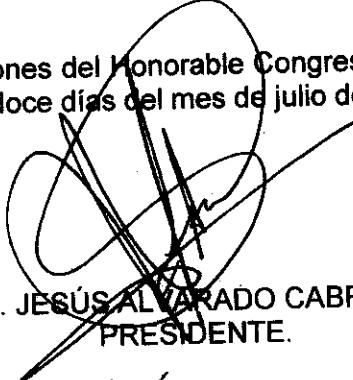
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

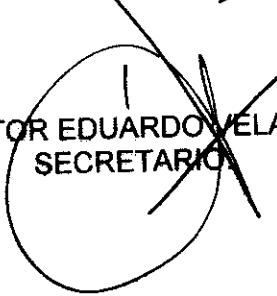
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

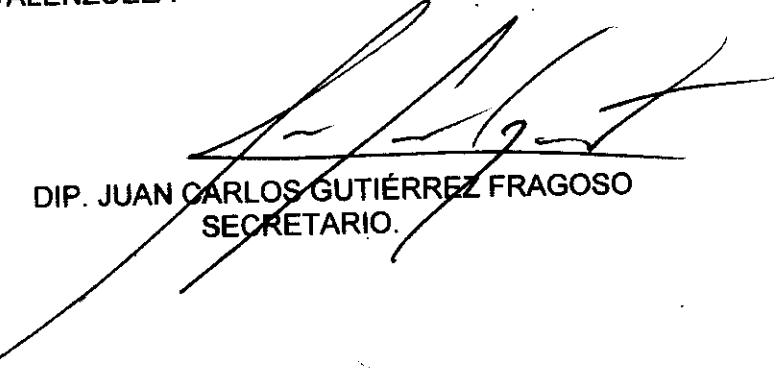
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.


DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.

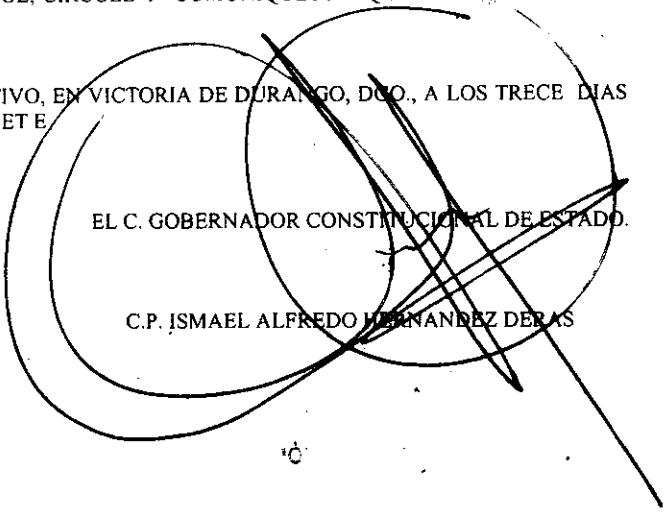

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.


DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DE LAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:
Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teófilo Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas; así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Tepehuanes, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Tepehuanes, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año 2006 captó un total de: \$28'093,269.00 (VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 1,043,324.00
DERECHOS	1,544,179.00
PRODUCTOS	115.00
APROVECHAMIENTOS	127,718.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14,257,985.00
PARTICIPACIONES	11,119,948.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$28,093,269.00</u>

SON: (VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tepehuanes, Dgo., en el año de 2006, ejerció recursos por la cantidad de \$24'376,341.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,265,507.00
SERVICIOS GENERALES	4,606,657.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	1,414,407.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	158,778.00
OBRA PÚBLICA	8,137,904.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1,757,221.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	35,867.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 24,376,341.00</u>

SON: (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/00 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., contempló la realización de 33 obras, de las cuales 27 se encuentran terminadas, 2 en proceso y 4 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$8'137,904.00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 82.86% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006 del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tepehuanes, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 24,982,482.00
TOTAL PASIVO	2,369,376.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 22,613,106.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 24,982,482.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 6,049,459.00 mas el Activo Fijo de \$ 18,933,023.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,369,376.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 2,299,716.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 69,660.00, dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 22,613,106.00 (VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Tepehuanes, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 69,660.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó, coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tepehuanes, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A.), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por la cantidad de 680,433.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de \$ 712,510.00 (SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPEHUANES, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 414

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tepehuanes, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

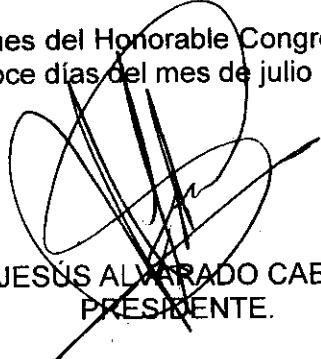
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

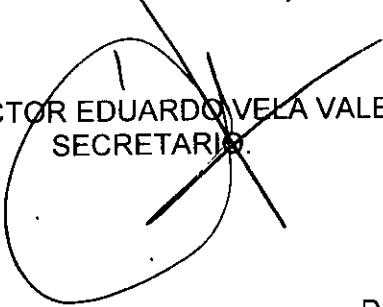
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

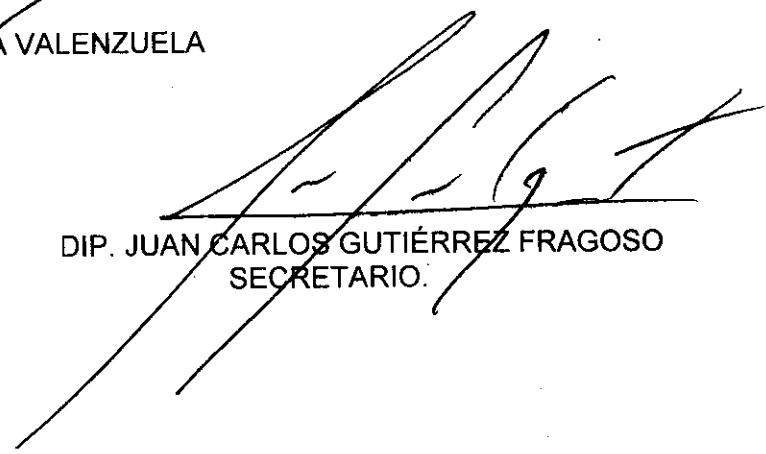
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y,
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

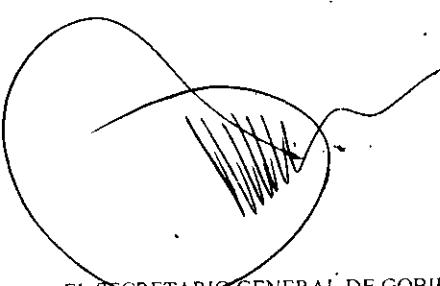

DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

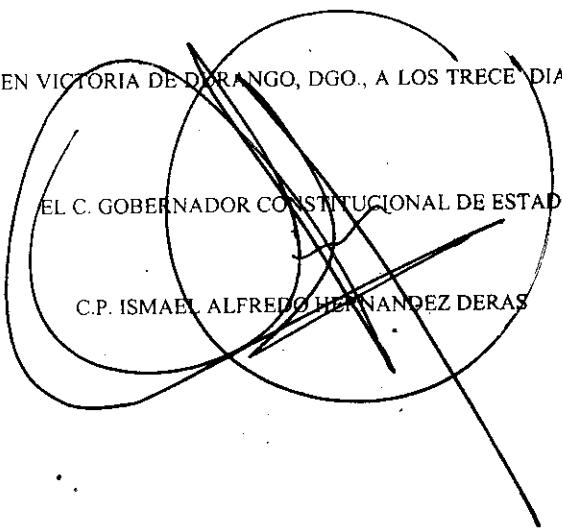

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.

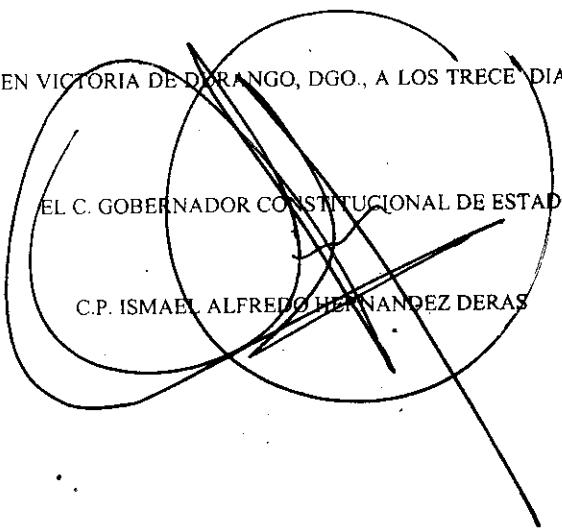
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA.
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Tlahualilo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Tlahualilo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año 2006 captó un total de: \$38'381,388.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$ 67,530.00
DERECHOS	6,528,039.00
APROVECHAMIENTOS	444,299.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	15,022,948.00
PARTICIPACIONES	16,318,572.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 38,381,388.00</u>

SON: (TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 38'579,806.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,041,238.00
SERVICIOS GENERALES	10,964,248.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	1,672,366.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	2,116,785.00
OBRA PÚBLICA	8,774,679.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	2,594,014.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	416,476.00
TOTAL EGRESOS	\$ 38,579,806.00

SON: (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como la observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., contempló la realización de 61 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$ 8,774,679.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tlahualilo, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 8,680,777.00
TOTAL PASIVO	2,632,377.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 6,048,400.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 8,680,777.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 942,729.00 más el Activo Fijo de \$ 7,738,048.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 2,632,377.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 855,455.00 mas el Pasivo a Largo Plazo de \$ 1,776,922.00; dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 6,048,400.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado, se deduce que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 1,776,922.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tlahualilo, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que ejerció recursos durante 2006 por la cantidad de \$ 1'475,305.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los

procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 415

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

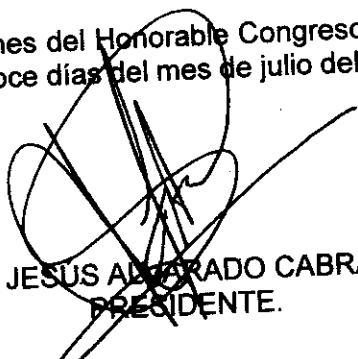
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

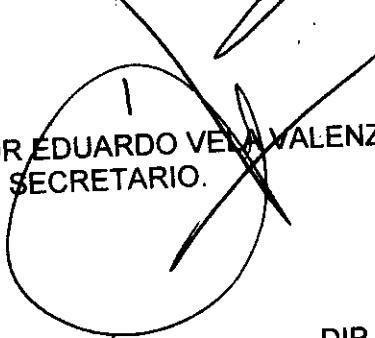
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

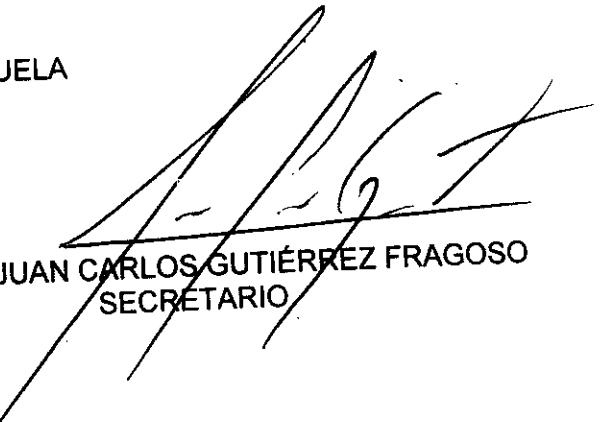
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

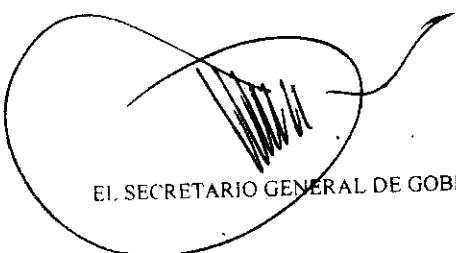

DIP. JESÚS ALFONSO CABRALES
PRESIDENTE.


DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.

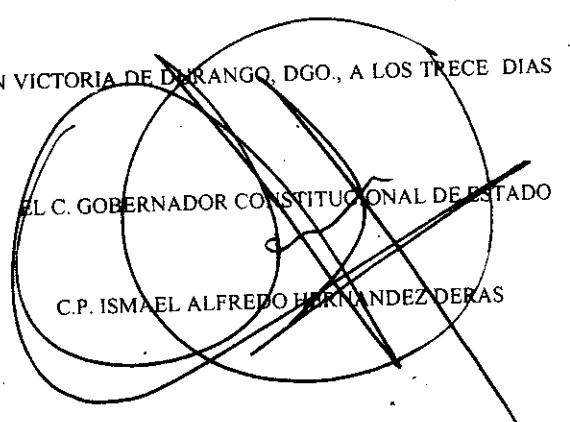

DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DÍAZ
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES. SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 03 de Julio del presente año la C. C.P. Ma. de Lourdes Vargas Rodríguez, Auditora Superior del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura Local, Informe de la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., DEL EJERCICIO FISCAL 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y José Teodoro Ortiz Parra, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, con la finalidad de comprobar si los recursos se han ejercido en las obras programadas en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la cuenta pública se deben justificar legal y contablemente los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras y gastos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2006, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Marzo de 2007, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los principios de contabilidad aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos, Comparativo Presupuestal de Egresos y de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Canatlán, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que el Honorable Ayuntamiento, por concepto de INGRESOS, en el año de 2006, captó un total de: \$ 50,301,080.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$2,073,431.00
DERECHOS	2,141,612.00
PRODUCTOS	165,710.00
APROVECHAMIENTOS	1,012,823.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	20,054,265.00
PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES	0.00
PARTICIPACIONES	24,853,239.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 50,301,080.00</u>

SON: (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración, la documentación comprobatoria, las pólizas, libros, registros auxiliares y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Canatlán, Dgo., en el año de 2006 ejerció recursos por la cantidad de \$ 56,692,616.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$18,321,696.00
SERVICIOS GENERALES	12,082,165.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,815,490.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	122,033.00
OBRA PÚBLICA	14,900,645.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	7,003,661.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	2,446,926.00
TOTAL EGRESOS:	<u>\$ 56,692,616.00</u>

SON: (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- Por lo que respecta a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados, de la revisión de la Cuenta Pública se refleja que el H. Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., contempló la realización de 61 obras, las cuales se encuentran totalmente concluidas habiéndose ejercido \$14,900,645.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que representa el 100.00% de avance físico al 31 de Diciembre de 2006 del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observando que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Canatlán, Dgo., al 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 8,417,944.00
TOTAL PASIVO	11,355,288.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ -2,937,344.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 8,417,944.00; que proviene de la suma del Activo Circulante de \$. 931,577.00 más el Activo Fijo de \$ 7,486,367.00; además refleja un Total Pasivo de \$ 11,355,288.00, que proviene de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 4,869,504.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 6,485,784.00 resultando un Total Patrimonio de \$ -2,937,344.00 (MENOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- Por lo que hace a la *Deuda Pública Municipal* del análisis efectuado, se deduce que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2006 por la cantidad de \$ 6,485,784.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados, que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda alguna permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Canatlán, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (S.I.D.E.A.P.A:), mismo que ejerció recursos durante el año de 2006 por la cantidad de \$2'728,462.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), mismo que ejerció recursos durante 2006 por una cantidad de ----- \$1,939,141.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE CANATLÁN, DGO., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los principios de contabilidad gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 419

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los principios de contabilidad gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Canatlán, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2006 que efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

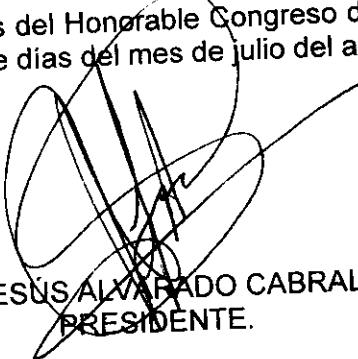
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

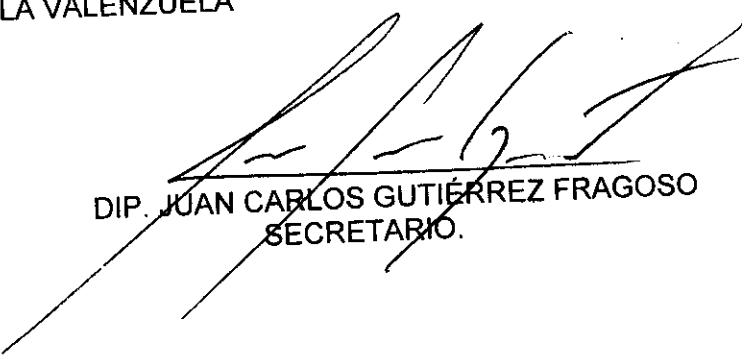
- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece dias del mes de julio del año (2007) dos mil siete.

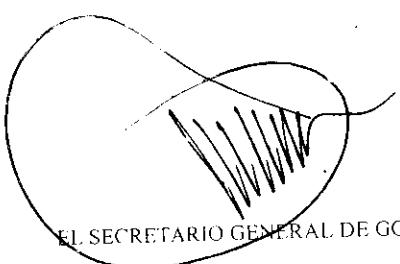

**DIP. JESÚS ALVARADO CABRALES
PRESIDENTE.**


**DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO.**

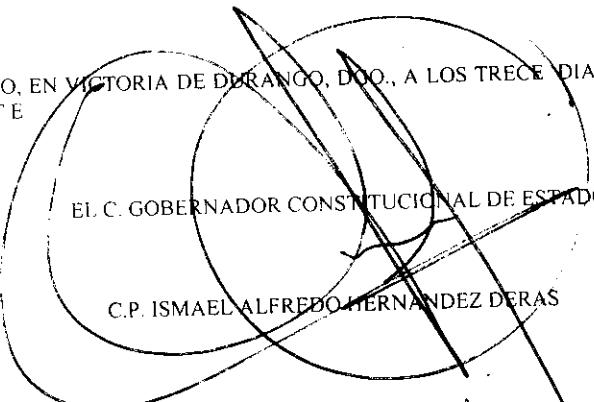

**DIP. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FRAGOSO
SECRETARIO.**

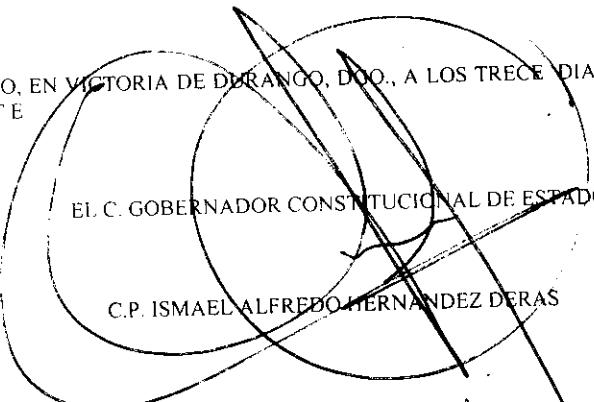
POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA
PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR


EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.


C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS



ACUERDO NÚMERO 211 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8 DE FECHA JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LAS PLACAS Y LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 1 DE JULIO DE 2007, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es atribución de este Órgano Superior de Dirección vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales relativas y las contenidas en el Código Estatal Electoral. De igual forma, es responsabilidad de este Consejo dictar los acuerdos y previsiones destinados a hacer efectivas las disposiciones que señala el propio Código de la materia.

SEGUNDO.- Que durante el proceso electoral ordinario de 2007 que acaba de concluir, se instalaron los 39 Consejos Municipales Electorales, mismos que se encargaron de la preparación, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Para tal efecto, se les dotó a cada uno de ellos, del equipo y material necesario para su funcionamiento. Igualmente, se les hizo llegar, en su oportunidad, toda la documentación y materiales electorales, para que éstos a su vez la remitieran a las Mesas Directivas de Casilla donde se recibiría el voto de los ciudadanos.

TERCERO.- Que durante la segunda etapa del proceso electoral que corresponde concretamente a la "Jornada Electoral" celebrada el pasado domingo 1 de julio, se recogió el voto de la ciudadanía mediante el cual se eligieron Diputados Locales y miembros de los 39 Ayuntamientos, dándose así uso a las boletas que fueron diseñadas e impresas exclusivamente para dicho fin.

CUARTO.- Que de igual forma, oportunamente se realizaron los cómputos municipales, cómputos distritales y de diputados de representación proporcional, tal como lo establece el Código Estatal Electoral, extendiendo las constancias de mayoría a los candidatos propietarios y suplentes, que obtuvieron el mayor número de votos.

QUINTO.- Que una vez concluido el proceso electoral y que fueran resueltas, por los Tribunales correspondientes, las Impugnaciones que se presentaron, los Consejos Municipales determinaron concentrar en



las Bodegas del Instituto Estatal Electoral, todo el material y documentación electoral utilizado, para su posterior destrucción, previo acuerdo de este Consejo, tal como lo señala el artículo 135 fracción XX del Código de la materia.

SEXTO.- Que este Consejo estima conveniente que las boletas y demás documentación utilizada e inutilizada, sea destruida mediante incineración en presencia de un Notario Público y de los representantes de los Partidos Políticos. Para tal efecto, se solicitará el apoyo de la empresa denominada "Productora de Triplay S.A. de C.V.", ubicada en calle Estroncio # 203 de la Ciudad Industrial de esta Capital.

SÉPTIMO.- Que por lo que se refiere a las urnas y mamparas, este Consejo estima necesario conservarlas a fin de estar en posibilidad de facilitarlas a los distintos partidos políticos y diversas instituciones educativas que las requieran para sus elecciones internas; de igual forma este material así como las cajas contenedoras de documentación electoral podrá ser donado a personas de escasos recursos ya que les servirá para reforzar los techos de sus viviendas que se han visto afectadas con las intensas lluvias que se han suscitado en la entidad.

OCTAVO.- Que por otro lado, las placas utilizadas para la elaboración de las boletas electorales y que actualmente se encuentran bajo resguardo de la Empresa "Lithoformas S.A. de C.V." deberán ser destruidas de igual forma mediante el procedimiento que la propia empresa determine, ante la presencia de un Notario Público.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracciones I y XXXVII, 135 fracción XX, 268 fracción VI y demás relativos del Código Estatal Electoral, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

- 1.- Se autoriza que las boletas electorales y demás documentación utilizada e inutilizada en el pasado proceso electoral 2007, sean destruidas mediante incineración, en presencia de un Notario Público y representantes de los partidos políticos. Dicha incineración se llevará a cabo en las calderas con que cuenta la empresa denominada



"Productora de Triplay S.A. de C.V.", ubicada en calle Estroncio # 203 de la Cd. Industrial de esta capital.

2.- Se autoriza que las urnas y mamparas sean conservadas para facilitarlas a los diversos partidos políticos e instituciones educativas que las requieran para sus elecciones internas así como para los fines sociales que se estimen conveniente.

3.- Se autoriza al Presidente del Consejo Estatal Electoral para que, ante la presencia de un Notario Público proceda a la destrucción de las placas utilizadas para la elaboración de las boletas electorales y que actualmente se encuentran bajo resguardo de la Empresa Lithoformas S.A. de C.V.

4.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno el Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 8 de fecha jueves 6 de septiembre de 2007, en la Sala de Sesiones de este Órgano Colegiado, ante el Secretario que da fe.

MTRO. ALEJANDRO GAITAN MANUEL
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LOPEZ DE LA TORRE

DR. ESTEBAN G. DERÓN RODAS

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

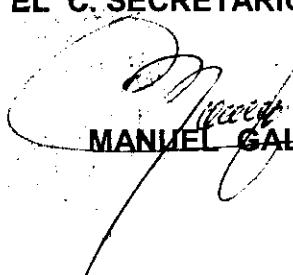
LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
SECRETARIO

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL.
DURANGO, DGO.,**

JOSE RAUL ESPINOZA GUZMAN.

Por ignorarse su domicilio y por auto dictado con fecha Junio veintiséis del año en curso y para los efectos del auto de fecha Mayo tres del 2006, en el Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 338/06 promovido por el C. Licenciado **RAFAEL QUIÑONES ARCE** en contra del **ARQ. JOSE RAUL ESPINOZA GUZMAN Y SERGIO YAÑEZ CUELLAR.** Y por el que se le reclama: a).- El pago de la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, b).- El pago de intereses moratorios causados a razón del 10% mensual, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total conclusión, c).- El pago de gastos y costas judiciales que se generen con motivo del presente juicio y hasta su total conclusión. Requiriéndosele en los términos del auto de exequendo dictado en este juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivos en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** para que dentro de un término de cinco días a partir del siguiente al de la última publicación haga pago a la actora de las prestaciones reclamadas, o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas y de no hacer ni una ni otra cosa, embárguense los bienes que señale el actor, emplazándose al demandado por medio de dichos edictos para que dentro de un término de cinco días a partir del siguiente al de la ultima publicación comparezca a este juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado .-----

Durango. Dgo. Junio 29 del 2007
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS


MANUEL GALAVIZ MOTA.

ACUERDO No. 425

Vista y estudiada la solicitud de fecha 01 de febrero de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Glees, ubicada en Avenida Allende No. 1115 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Instituto Infantil de Lerdo, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: La atención, asistencia e instalación de Guardería, Jardín de Niños, Primaria; la realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente; llevar a cabo programas de educación y de información para la población en general, según consta en Escritura Pública No. 1728, Volumen 43 celebrada en la Ciudad de Lerdo, Dgo., el día 7 de abril de 1998, bajo la fé de la C. Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular Número 2, quedó registrado el presente en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 1234, del tomo VIII, Libro cuatro de Sección Sociedades y Poderes en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a 17 de abril de 1998, ante el C. Juan Manuel Montellano Prieto, Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Lerdo, Dgo.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Glees, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 418/2006-2007, de fecha 30 de mayo de 2007 emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Allende No. 1115 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte como Arrendador la C. Guillermina

Bonilla de Ezquerra y por la otra como Arrendatario la Profra. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, celebrado el día 1º de marzo de 2004 y ratificado ante la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notaria Pública Titular Número 2, en ejercicio en este Distrito Notarial de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día 10 de julio de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 425 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Glees,
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

*Acuerdo No. 425 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Glees.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Glees, ubicada en Avenida Allende No. 1115 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.



VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Regina Berta Aurora Carranza Domínguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Glees, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Glees, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Glees, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Avenida Allende No. 1115 Sur, Zona Centro, C.P. 35000 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

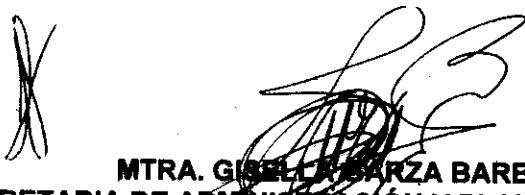
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Glees, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de julio de 2007.



MTRA. GISELLE BARZA BARBOSA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA SEED,
EN SUPLENCIA DE SU TITULAR POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN I
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

- X c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO L30-046

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE: 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 12:00 hrs. del dia 28 de junio de 2001, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. JUANA GARCÍA

Secretario: PROFR. JESÚS CARRILLO ÁLVAREZ

Vocal: PROFRA. JOSEFINA OBDULIA CARRASCO HERRERA



Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen excepcional a la C.

MARICELA SÁNCHEZ LÓPEZ

Número de Matrícula: S10-0051 quien se examinó con base en el documento excepcional denominado:

LOS VALORES EN LA INTEGRACIÓN GRUPAL

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobada por:

UNANIMIDAD CON MENCIÓN HONORÍFICA

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto

Al Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demande.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Maricelaánchez López

Firma del Sustituto

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. JUANITA GARCIA

Secretario

Vocal

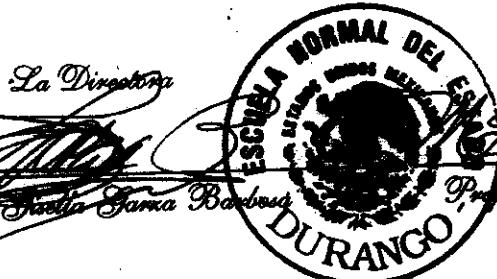
Jesús Carrillo Álvarez

PROFR. JESÚS CARRILLO ÁLVAREZ

Josefa Obdulia Carrasco

PROFR. JOSEFINA OBDEULIA CARRASCO HERRERA

La Directora



Propra. Juana Santa Barbara

La Subdirectora - Secretaria

Marta de Lourdes Pescador Salas